



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-01011-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **EYY-284**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso sobre el vehículo de placas **EYY-284**.
- 3. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada Adriana Rodríguez Varela y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 4. ALLEGAR** el escrito de la demanda y anexos de manera completa, debido a que el archivo se encuentra cortado en algunos apartes, lo que no permite su lectura y comprensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b508a9bcce70279069ca6e308ed7c999f1f909d323b843f973dd504ed4dd8ca0**
Documento generado en 11/05/2021 06:42:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 12 de mayo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.